



SENTENCIA PAGO PLUSES CUANDO SE ESTÁ DE PERMISO RETRIBUIDO

El artículo 28 del Convenio de Contact Center (firmado por **CCOO**) especifica cuáles son los permisos retribuidos que disponemos. Por ejemplo, el permiso por accidente, hospitalización, intervención quirúrgica o defunción de un familiar. También el de nacimiento; el de matrimonio (propio o de familiares directos); el de mudanza, y no nos olvidemos de las 35 horas médicas.

Cuando estamos en alguno de estos permisos cobramos nuestro salario convenio. Pero si durante el permiso nos coincide con trabajar en domingo, festivo o bien en horario nocturno las empresas NO nos pagan estos pluses. Lo mismo sucede con el plus de idiomas.

Para reclamar esto se presentó una demanda a la que **CCOO** se adhirió. La Audiencia Nacional dictó una sentencia favorable conforme sí se tenían que cobrar los pluses. ¿Qué hizo la patronal? Lo de siempre, recurrir ante el Tribunal Supremo para ganar tiempo. **CCOO** y otros sindicatos impugnaron dicho recurso de la patronal.

Pues bien, por fin os podemos anunciar que el **Tribunal Supremo** se ha pronunciado y la sentencia ya no se puede recurrir más. **Si estamos de permiso, o de horas médicas, la empresa nos tiene que pagar los pluses de domingo, festivos, idiomas y nocturnidad.**

A más de uno de la patronal se le van a atragantar las vacaciones cuando lea la sentencia donde ha participado **CCOO**.

¿Has estado de permiso? Si queréis reclamar el pago de estos pluses ponte en contacto con tus delegadas de **CCOO.**